BANDO.

D. MANUEL DE SARRATEA GOBERNADOR DE LA PRVINCIA DE BUENOS-AYRES &.

Por cuanto es llegado el momento de hacerse de todos los recursos que estàn al alcance del Gobierno para destruir en el dia esa miserable reunion de hombres que siguen al insurgente Alvear y concluir de un solo golpe con los desordenes en que ha querido envolver esta Provincia : por tanto ordeno y mando.

1º. Que todo individuo correspondiente á los tercios de cìvicos de infanteria y caballeria , se presente á sus respectivos cuarteles con sus armas, bajo las penas à que se hacen acreedores los que en casos de esta naturaleza se muestran indiferentes à los clamores de la Patria afligida.

2º. Todo ciudadano armado ó desarmado se presentarà á su Alcalde de barrio para que se le destine como se prevendrà mas adelante.

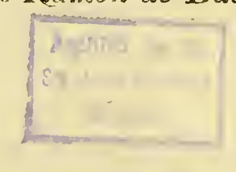
3º. Todo Alcalde de barrio serà de su obligacion zelar, y vigilar con el vecindario por la tranquilidad pùblica á las inmediatas órdenes del cuerpo municipal.

4º. Siendo como es constante que el erario de la provincia no solo se halla exhausto sino que absolutamente no tiene recursos con que auxiliar al General del ejército , que debe moverse en el dia con todas las fuerzas de su mando, espera que el vecindario de Buenos Aires no se desentenderà de la cruel situacion en que se halla su Gobierno para presentarle toda clase de auxilios pecuniarios.

5º. Todo individuo que quiera hacer suplementos ó donativos al Gobierno para sacar à la Patria del desastre que le amenaza , deberà presentarse con ellos al Exmo. Cabildo, quien dispondrà de su recibo en la forma acordada, quedando ambas autoridades con la obligacion de reintegro tan sagrado luego que pasen los presente momentos del apuro , y de los primeros fondos públicos que se recolecten.

6º. Siendo destinadas las armas y municiones contra los enemigos , y no al pasatiempo y diversion pueril , de que pueden resultar graves daños à la poblacion , se previene que nadie sea osado á disparar tiros por las calles y plazas sino en el caso de batirse con los perturbadores de los derechos pùblicos.

Y para que llegue á noticia de todos publíquese por bando fijándose en los lugares acostumbrados. Buenos-Ayres 28 de Marzo de 1820.—*Manuel de Sarratea.—Manuel Luiz de Oliden.*—Por mandado de Su Señoria.—*D. José Ramon de Basabilvaso.*



Imprenta de la Independencia.

R.C.S.